

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con NOTIFICAR los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a las personas jurídicas que se indican a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N.° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.			
PERSONA NATURAL O JURIDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
CORPORACIÓN PETROAMAZONAS S.R.L.	Calle Independencia Esquina con Calle 3 de Octubre Mz. V1, Lote 10, distrito de Punchana, provincia de Maynas, y departamento de Loreto.	Informe Final de Instrucción N° 00879-2025-OEFA/DFAI-SFEM	0025-2024-OEFA/DFAI/PAS
ESTACIÓN DE SERVICIOS PETRO WORLD S.A.C.	Carretera Panamericana Sur – Vía de Evitamiento 122 (Panamericana Norte km. 658), distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.	Resolución Subdirectoral N° 0668-2025-OEFA/DFAI-SFEM	0808-2024-OEFA/DFAI/PAS
RUTH GUADA PUMA CARDENAS	Cal. Alto Perú Mza. C Lote 7, Urb. Ucchullo, distrito, provincia y departamento de Cusco.	Resolución Directoral N° 1776-2025-OEFA/DFAI	1263-2023-OEFA/DFAI/PAS
KARINA MITZA BRAVO ALONZO	Carretera Central Lima - Huánuco Km. 372 Chamana Centro Poblado Menor de Salapampa, distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco	Resolución Directoral N° 1889-2025-OEFA/DFAI	2820-2023-OEFA/DFAI/PAS
SERVICENTRO LOS SAUCES S.A.C.	Parque Industrial Mz. H, Lotes 1 y 2, Av. Vía Expresa 1620, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco	Resolución Directoral N° 01814-2025-OEFA/DFAI	0844-2024-OEFA/DFAI-PAS
ESTACION DE SERVICIOS EL ALGARROBO E.I.R.L.	Carretera Panamericana Norte Km 1289+72 A.H. Campo Amor, distrito y provincia de Zaramilla, departamento de Tumbes	Informe Final de Instrucción N° 0824-2025-OEFA/DFAI/SFEM	2474-2023-OEFA/DFAI/PAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA CAYLLOMA	Cal. Principal Nro. S/N (Plaza de Armas), distrito de Huanca, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.	Informe Final de Instrucción N° 00167-2025-OEFA/DFAI-SFIS	0279-2025-OEFA/DFAI/PAS
FRIGORIFICOS INDUSTRIALES LIMA S.A.C. EN LIQUIDACION	- Av. Nicolás Ayllón N° 1215, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. - Av. San Martín 402, block 1, departamento 101, Mz. G, Lt. 28, distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima.	Informe Final de Instrucción N° 0433-2025-OEFA/DFAI-SFAP	0254-2023-OEFA/DFAI/PAS
ASUNTO A NOTIFICAR			
Informe Final de Instrucción N° 00879-2025-OEFA/DFAI-SFEM , que concluye lo siguiente: (i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de CORPORACIÓN PETROAMAZONAS S.R.L. ; respecto de las presuntas conductas infractoras indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00150-2025-OEFA/DFAI/SFEM; y, sancionar con una multa ascendente a 3.599 UIT , vigente a la fecha de pago. (ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora no dictar medidas correctivas por la comisión de las conductas infractoras contenidas en el literal precedente. (iii) Se recomienda notificar el presente Informe; y, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora. (iv) Se recomienda notificar el Informe N° 03232-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 12 de diciembre de 2025, el cual forma parte integrante de la motivación del presente Informe. (v) Se recomienda requerir la información de los ingresos brutos correspondientes a los años 2021 y 2022. Dicha información debe estar debidamente acreditada. Así también, se remita el recibo por honorarios, facturas o boletas, que estén directamente asociadas a las infracciones bajo análisis.			
Resolución Subdirectoral N° 00668-2025-OEFA/DFAI-SFEM , que resuelve lo siguiente: (i) Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra ESTACIÓN DE SERVICIOS PETRO WORLD S.A.C. imputándole a título de cargo el presunto incumplimiento de la obligación que consta en la Tabla N° 1 de la presente Resolución. (ii) Declarar que no corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, respecto al extremo referido al presunto incumplimiento desarrollado en el acápite IV de la presente Resolución. (iii) Otorgar un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución, para que formule sus descargos. (iv) Informar que el reconocimiento de responsabilidad en forma expresa y por escrito del administrado sobre la comisión de la infracción conlleva a la reducción de la multa, de 30% o 50% dependiendo del momento en que se efectúe el referido reconocimiento. (v) Notificar la presente Resolución, el Informe de Supervisión N° 00064-2024-OEFA/ODES-LAL del 19 de junio de 2024 y sus respectivos anexos. Se informa que puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/ , y seleccionar el módulo Expediente Virtual, consignando el expediente de Supervisión N° 0057-2024-ODES-LIB. (vi) Requerir que en el mismo plazo señalado en el literal (iii), cumpla con presentar la información correspondiente a sus ingresos brutos correspondientes al año 2021, 2022 y 2023. Dicha información debe estar debidamente acreditada.			
Resolución Directoral N° 01776-2025-OEFA/DFAI , que resuelve lo siguiente: (i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de RUTH GUADA PUMA CÁRDENAS , por la comisión de las infracciones indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00236-2025-OEFA/DFAI-SFEM; y, en consecuencia, sancionar con una multa ascendente a 8.718 UIT . (ii) Declarar que no corresponde ordenar medidas correctivas por la comisión de las conductas infractoras señaladas en el literal anterior. (iii) Disponer que el monto de la multa sea depositado en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/84379 , indicando el Código Único de Multa (CUM) para realizar el pago por cada infracción, o el Código Acumulador de Multa (CAM) N° 20251200022 para realizar el pago total de la deuda, según corresponda. El pago podrá ser efectuado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución. (iv) Informar que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación. (v) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 03166-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 4 de diciembre de 2025, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución.			
Resolución Directoral N° 1889-2025-OEFA/DFAI , que resuelve lo siguiente: (i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de KARINA MITZA BRAVO ALONZO ; por la comisión de las infracciones que constan en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0630-2024-OEFA/DFAI-SFEM; y, en consecuencia, sancionarlo con una multa ascendente a 6.048 UIT . (ii) Declarar que no corresponde dictar medidas correctivas por los fundamentos indicados en la presente Resolución. (iii) Disponer que el monto de la multa sea depositado en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/84379 , indicando el Código Único de Multa (CUM) para realizar el pago por cada infracción, o el Código Acumulador de Multa (CAM) 20251200120 para realizar el pago total de la deuda, según corresponda. El pago podrá ser efectuado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución. (iv) Informar que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación. (v) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 3269-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 16 de diciembre de 2025, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución.			
Resolución Directoral N° 01814-2025-OEFA/DFAI , que resuelve lo siguiente: (i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de SERVICENTRO LOS SAUCES S.A.C. , por la comisión de las infracciones indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0400-2025-OEFA/DFAI-SFEM; y, en consecuencia, sancionarlo con una multa de 1.718 UIT . (ii) Declarar que no corresponde dictar medidas correctivas por la comisión de las conductas infractoras señaladas en el literal anterior. (iii) Disponer que el monto de la multa sea depositado en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/84379 , indicando el Código Único de Multa (CUM) para realizar el pago por cada infracción detallada en el siguiente Cuadro o el Código Acumulador de Multa (CAM) 20251200059 para realizar el pago total de la deuda, según corresponda. El pago podrá ser efectuado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución. (iv) Informar que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación. (v) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 03210-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 11 de diciembre de 2025, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución.			
Informe Final de Instrucción N° 0824-2025-OEFA/DFAI/SFEM , que concluye lo siguiente: (i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de ESTACION DE SERVICIOS EL ALGARROBO E.I.R.L. ; respecto de las presuntas conductas infractoras indicadas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0149-2025-OEFA/DFAI-SFEM; y, sancionar con una multa ascendente a 7.946 UIT , vigente a la fecha de pago. (ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora no dictar medidas correctivas por la comisión de las conductas infractoras contenidas en el literal precedente. (iii) Se recomienda notificar el presente Informe; y, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora. (iv) Se recomienda notificar el Informe N° 2533- 2025-OEFA/DFAI/SSAG del 21 de octubre de 2025, el cual forma parte integrante de la motivación del presente Informe. (v) Se recomienda requerir la información de los ingresos brutos correspondientes a los años 2021 y 2022. Dicha información debe estar debidamente acreditada. Así también, se remita el recibo por honorarios, facturas o boletas, que estén directamente asociadas a las infracciones bajo análisis.			
Informe Final de Instrucción N° 00167-2025-OEFA/DFAI-SFIS , que concluye lo siguiente: (i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCA CAYLLOMA , respecto de las presuntas conductas infractoras contenidas en los numerales 1, 2 (extremo del periodo del 04 de enero de 2024 a noviembre de 2024), 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00120-2025-OEFA/DFAI-SFIS; y sancionar con una AMONESTACIÓN por las infracciones 2 (extremo del periodo del 04 de enero de 2024 a noviembre de 2024) y 4; y, con una multa de 2.662 UIT por las infracciones 1 y 3 de la Tabla N° 1 señalada. (ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar el archivo de la responsabilidad administrativa, respecto de la conducta infractora contenida en el numeral 2 (extremo del periodo del 01 de diciembre de 2023 hasta el 03 de enero de 2024) de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00120-2025-OEFA/DFAI-SFIS. (iii) Se recomienda a la Autoridad Decisora que no corresponde dictar medidas correctivas por la comisión de las presuntas infracciones señaladas en el literal (i). (iv) Se recomienda notificar el presente Informe; y, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora. (v) Se recomienda notificar el Informe N° 02306-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 25 de setiembre de 2025, el cual forma parte integrante de la motivación del presente informe. (vi) Se recomienda reiterar el requerimiento de información debidamente acreditada de los ingresos brutos, incluyendo el reporte de ingresos directamente recaudados desglosado por fuente de financiamiento para los años 2023 a fin de que sean considerados en el análisis de no confiscatoriedad. Asimismo, deberá informar la fuente de financiamiento específica cuyos recursos fueron destinados al cumplimiento de las obligaciones de limpieza, recolección, transporte y disposición final durante dicho periodo.			
Informe Final de Instrucción N° 0433-2025-OEFA/DFAI-SFAP , que concluye lo siguiente: (i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa de FRIGORIFICOS INDUSTRIALES LIMA S.A.C. EN LIQUIDACION ; respecto de las presuntas conductas infractoras indicadas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0205-2025-OEFA/DFAI-SFAP; y sancionar con una multa ascendente a 15.970 UIT , vigente a la fecha de pago. (ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora no dictar medidas correctivas por la comisión de las conductas infracto-*ras contenidas en el literal precedente. (iii) Se recomienda notificar el Informe N° 03377-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 24 de diciembre de 2025, el cual forma parte integrante de la motivación del presente informe. (iv) Se recomienda notificar el presente Informe; y, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora; asimismo, en el mismo plazo cumpla con presentar la documentación solicitada en el acápite V del presente Informe. Dicha información debe estar debidamente acreditada.			